

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL APRENDIZAJE Y PRACTICAS DE IDIOMAS DE LA CONCEJALÍA DE SALUD, JUVENTUD Y CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.

PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN

La Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Getafe, tiene interés en promover la convocatoria de becas para el aprendizaje y prácticas de idiomas dirigidas a la población joven de 17 a 30 años; esta propuesta está fundamentada en La Constitución en su art. 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. El art. 48 del texto constitucional establece además como principio rector de la política social y económica, entre otros, la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

La fundamentación jurídica en virtud de la cual y de forma genérica, las corporaciones locales pueden gestionar y conceder subvenciones, a juicio de quien suscribe, sería: RDL 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, en materia de Presupuestos, Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, RDL 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y RD 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Según establece el Artículo 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al disponer que: *el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

EL Artículo 25.2 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto que establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras en materia de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 8.1 de la Ley 2/2033 de 11 marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid *habilita a los municipios de la región para ejercer toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.* Dicho artículo en su apartado m) hace referencia a la competencia municipal en la promoción de la cultura y equipamientos culturales, el lenguaje constituye un hecho cultural en sí mismo. Prueba de ello es que en cada uno de los idiomas del mundo no basta con saber expresarse gramatical o lingüísticamente, sino que se debe tener en cuenta otros aspectos, como el contexto donde se desarrolla la comunicación. La lengua representa uno de los principales aspectos de la cultura de una comunidad.

Por ello, el Ayuntamiento de Getafe, a través de la Delegación de Juventud, entiende que la inmersión lingüística y cultural, es una forma de desarrollo personal y social para la juventud de Getafe, propiciando el desarrollo efectivo de la agilidad lingüística y de estrategias de comunicación eficaz, por



SGG/sgg

lo que convoca 33 becas para el aprendizaje y prácticas de idioma correspondientes al año 2022. de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria/Extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de mayo de 2013, (a partir de ahora, y con efectos de esta convocatoria, Ordenanza General de Concesión de Subvenciones), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA. OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones el Ayuntamiento de Getafe a través de la Concejalía de Salud, Juventud, y Consumo convoca becas para el aprendizaje y prácticas de idiomas correspondientes al año 2022, dirigidas a la población joven de 17 a 30 años. La presente Convocatoria tiene como objeto regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. 33 becas de 2 semanas de duración mínima de forma presencial, durante los meses de julio a septiembre.

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de: DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€), con cargo a la aplicación presupuestaria:

- 334.11.480.00 denominada "TRANSF. CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO. PROGRAMAS CENTRALES JUVENTUD"

CUARTA. OBJETIVOS

Desde Juventud con estas becas de aprendizaje y prácticas de idiomas, se persigue los siguientes objetivos:

- Favorecer la inmersión lingüística y estrategias de comunicación eficaz, con becas para él aprendizaje y prácticas de idiomas.
- Ayudar al desarrollo personal y social de la Juventud de Getafe

QUINTA. NUMERO DE BECAS, CUANTIAS, DURACIÓN Y CONCEPTOS DE GASTOS

La presente Convocatoria tiene como objeto proporcionar 33 becas para el aprendizaje y prácticas de idiomas.

La cuantía de las becas será de 300,00€.

Los cursos presenciales realizados tendrán una duración mínima de 2 semanas. Durante los meses de julio a septiembre.

Conceptos de gastos:

- Viaje ida y vuelta.
- Transfer desde y hasta el aeropuerto en la ciudad de destino.
- Seguros
- Manutención y alojamiento

SGG/sgg

- Formación
- Salidas culturales en la ciudad de destino.

SEXTA. BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a la concesión de estas becas la población joven que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Getafe con un mínimo de 1 año anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria.
2. Edad: De 17a 30 años
3. Poseer como mínimo un certificado reconocido para la acreditación de nivel B1 o equivalente.
4. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas y sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
5. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. Esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable -suscrita en caso de ser menores, por progenitores/tutor legal- en el documento de solicitud ANEXO I o autorización al ayuntamiento de Getafe para acceder a dichos datos.
6. En el caso de que los solicitantes de la beca sean menores de edad, los requisitos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe, deberán ser cumplidos por el tutor legal del menor.
7. Las personas solicitantes menores de edad deberán contar con la autorización de sus progenitores/tutores, manifestando su conformidad con la participación en dicha convocatoria, contenida en el ANEXO I.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones informando sobre la convocatoria y la resolución de concesión y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos los artículos 18 y 20 de la LGS. Igualmente, la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

OCTAVA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

A. SOLICITUD

Se presentará una solicitud como máximo. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo I a la presente convocatoria, y podrán ser recogidas junto con el resto de los impresos en el horario de atención al público del SAV, sito en Constitución número 1 planta baja, y en la Delegación de Juventud (Espacio Getafe Joven Avda. de las Fuerzas Armadas nº 8), así como en las páginas webs: www.getafe.es y www.getafejoven.com

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, siendo el **plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



SGG/sgg

B. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD PARA ESTA CONVOCATORIA

1. Solicitud (Anexo I).

Autorización del padre/madre/tutor legal en caso de menores de edad. Esta solicitud deberá contar con la autorización de progenitores o tutores, plasmada con su firma en la que se manifieste su conformidad con la participación del menor en dicha convocatoria, así como el sometimiento a las bases.

2. Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia, en vigor.

3. Acreditaciones oficiales B1 o equivalente.

4. Impreso de comunicación de datos bancarios para pago por transferencia. Ayuntamiento de Getafe. (Anexo II). Las personas solicitantes deberán ser los titulares de las cuentas cuyos datos faciliten a efectos de tramitación de pago por transferencia. Este impreso se entregará cuando se les notifique que son beneficiarios de la Beca.

5. Deberán firmar DECLARACION RESPONSABLE de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación Local, con la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social y no estar incurso en las circunstancias que le imposibilitan para ser beneficiaria de la subvención previstas en el art. 13 de la LGS, contenida en el ANEXO I.

6. Así mismo, en el caso de ser persona beneficiaria, se deberá presentar certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Corporación Local, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, autorizar al Ayuntamiento de Getafe para obtener dichos certificados (ANEXO I)

C. SUBSANACIÓN

Si a la solicitud no se acompañan los datos o documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, el Servicio de Juventud requerirá a quien hubiera firmado la solicitud para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los términos del artículo 21 de la misma disposición.

Los solicitantes a estos efectos deberán indicar en el **Anexo I** de solicitud, según corresponda, **una dirección de correo electrónico** que servirá para que la Administración se pueda dirigir **a los efectos de notificar** cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la justificación.

C. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, por la Delegación de Juventud, se solicitará a Recaudación Ejecutiva el correspondiente informe rechazando aquellas solicitudes que figuren como deudas de cualquier tipo, procediéndose a evaluar en el plazo máximo de 10 días hábiles las solicitudes presentadas.

Se someterán a la Comisión de Valoración y se procederá al sorteo, dicha comisión emitirá informe concretando el resultado, el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa y una vez devuelto a la Delegación de Juventud, pueda ser remitido y elevado a Junta de Gobierno.

D. RESOLUCIÓN

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe ubicado en Pl. Constitución, 1, planta baja durante el plazo de 10 días hábiles. No obstante, también podrá consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>).

Igualmente, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra las personas participantes podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios o directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

Las solicitudes presentadas se verán por una Comisión de Valoración nombrada al efecto, estará compuesta por:

- **PRESIDENCIA:** La Concejala de Salud, Juventud y Consumo o persona en quien delegue.
- **VOCALES:** Cuatro técnicos de la Delegación de Juventud.
- **SECRETARIA:** Será designada por la Presidencia de entre las personas vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus componentes, estando presente el titular de la presidencia.

Las 33 becas se distribuirán en tres grupos de edades:

- A. 17 a 20 años: 11
- B. 21 a 25 años: 11
- C. 26 a 30 años: 11

En el caso que algún intervalo no complete su número de las becas que les corresponde se distribuirán equitativamente en los otros intervalos.

Transcurrido el plazo de alegaciones se publicará la lista definitiva de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se procederá sobre esta lista, a determinar a las personas beneficiarias. Si el total de solicitudes admitidas superara el cupo previsto, se realizará un sorteo público atendiendo al número asignado a la solicitud por el Registro del Ayuntamiento. Con posterioridad, se ordenará la lista conforme al número extraído en el sorteo.

Una vez obtenida la lista definitiva de personas beneficiarias y de suplencia, se procederá a comprobar los datos sobre obligaciones tributarias, si estos fueran negativos quedarían excluidos de la convocatoria, (y pasaría al siguiente de la lista) y posteriormente se procederá a redactar la propuesta de acuerdo con la Excm. Junta de Gobierno de Getafe para su debida aprobación.

La notificación de dicho acuerdo tendrá lugar mediante publicación en el Tablón de anuncios Municipal y se notificará a cada una de las personas beneficiarias por correo electrónico.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DÉCIMA. PAGO DE LA BECA

El abono de la beca se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se haya indicado en el anexo II. (Este anexo se entregará una vez estén adjudicadas y justificadas las becas)

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, el pago de la Subvención se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de la formación con el certificado o título de la formación realizada.

Si finalizara el plazo y no se entrega la documentación, el interesado perderá el derecho a la beca.

Las becas están exentas del IRPF de conformidad con el Art.7 de LIRPF y Art. 2 del RIRPF, ya que su objeto es cursar un complemento formativo, su concesión se ajusta a los principios de mérito, generalidad y no discriminación en las condiciones de acceso y publicidad de la convocatoria y su cuantía no supera 6.000,00€ anuales.

DECIMOPRIMERA. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, y dado que las subvenciones a conceder al amparo de la presente convocatoria tienen como objeto genérico el fomento de actividades de interés social o de utilidad pública, favor de intereses sectoriales o generales de los vecinos del municipio, se excluye la posibilidad de exigir garantías con carácter general.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN DE LA BECA

El plazo máximo para justificar La beca obtenida al amparo de la presente convocatoria será: **Desde la finalización de la formación hasta el 31 de octubre de 2022.**

Para ello, se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá:

1. Acreditación de la formación.
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2022 y se trate de gastos derivados de la Beca.

Las facturas han de ser originales y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

A título informativo, según lo establecido en el artículo 6 del citado reglamento los requisitos generales que deberán contener las facturas son:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.



SGG/sgg

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma con las palabras “efectivo”, “contado” o similar y mención manuscrita o sello estampillado de “pagado” o similar. En el caso de disponer de ticket de caja del pago, éste se podrá adjuntar conjuntamente con la factura como forma de justificación del pago. No se admitirán como justificantes facturas pagadas en efectivo por importe igual o superior a lo establecido legalmente en las normas para la prevención y lucha contra el fraude (1.000,00 €).

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con el mismo comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de esta.

Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse copia de este y copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente. A efectos de fecha de pago se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario.

En los pagos efectuados con tarjeta habrá que justificar la titularidad de la cuenta asociada a la tarjeta o el reintegro por la entidad del importe a su pagador.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a la aprobación de la cuenta justificativa, y de ser favorable serán estampillados mediante un sello indicando “gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe”.

Presentada la justificación en plazo, si la Delegación de Juventud apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento la persona beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, por la Delegación de Juventud, se realizará las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada de la beca y emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 10 días.



SGG/sgg

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de las becas a la Intervención Municipal para informe. Una vez Emitido por el órgano interventor informe, por la Delegación Juventud se elevará el expediente a la Junta de Gobierno.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los participantes seleccionados quedan comprometidos a aceptar el contenido de la presente convocatoria y al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto, para el que se concede la beca y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la beca
2. Asistir y aprovechar de forma eficiente la formación.
3. Justificar adecuadamente la beca concedida.
4. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

DECIMOCUARTA. PERDIDA DE DERECHO AL COBRO

Procederá la Pérdida de Derecho al Cobro de la beca concedida, en los siguientes supuestos:

- a. Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial de la formación para la que se concedió la subvención.
- c. Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- d. Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ordenanza

DECIMOQUINTA. RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias de las becas quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la LPAC.

DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

El Servicio de Juventud hará la publicidad adecuada para garantizar el régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, competitividad, objetividad y no discriminación. Así mismo publicitará los resultados de dicha convocatoria en los medios y por los procedimientos que estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Servicio de Juventud informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud son incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado de datos, con la finalidad de tramitar su inscripción y participación en este programa, así como realizar las estadísticas correspondientes, a efectos de difusión de la información generada por el mismo.

Al inscribirse en esta Convocatoria, la persona participante consiente expresamente el tratamiento antes descrito. Puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante la presentación de la solicitud general de este Ayuntamiento dirigida al Servicio de Juventud, a través del Registro General, sito en Plaza de la Constitución 28901 Getafe.



DECIMOSÉPTIMA. CONDICIONES GENERALES

Las personas solicitantes de las becas para el aprendizaje y prácticas de idiomas 2022, se comprometen a aceptar las condiciones y requisitos que se establecen en la presente convocatoria, estando sujetos al control y verificación del Excmo. Ayuntamiento de Getafe, para comprobar la veracidad de cualquier dato o documento adjuntado a la solicitud.

DECIMOCTAVA. NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación sus bases generales recogidas en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

COORDINADORA DE JUVENTUD

ANEXOS

- Solicitud Beca Idiomas 2022. Anexo I.
- Impreso de comunicación de datos bancarios para pago por transferencia. Ayuntamiento de Getafe. Anexo II.



SGG/sgg

SOLICITUD BECAS IDIOMAS 2022. ANEXO I

SOLICITANTE

Nombre	Apellidos
Domicilio	Código postal
Localidad	Teléfonos fijo y móvil
DNI/NIE/PASAPORTE	Correo electrónico

SOLICITA EXPONE ADJUNTA marque con una X lo que proceda

Firmado: _____

AUTORIZACIÓN (En caso de que el beneficiario/a fuese menor de edad)

Los abajo firmantes manifiestan conocer las bases objeto de la convocatoria de las becas ENREDATE y dan su conformidad con la participación del menor en dicha convocatoria, así como el sometimiento a las bases.

1º NOMBRE Y APELLIDOS: Madre/Padre/Tutora/tutor	N.I.F.
2º NOMBRE Y APELLIDOS: Madre/Padre/Tutora/Tutor (añadir sólo si hay convivencia)	N.I.F.

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Getafe



DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Getafe.
2. Conociendo las Bases de la Convocatoria, me someto a las mismas y acepto las obligaciones que pudieran correspondernos como beneficiarios de la beca y facilitar la información y documentación que se solicite.

AUTORIZACIÓN (En caso de que el beneficiario/a fuese mayor de edad)

- Autorizo al Ayuntamiento de Getafe a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No autorizo a que se obtengan de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y me comprometo a aportar los citados certificados en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

Firmado _____
(El beneficiario/a)

**AUTORIZACIÓN
(En caso de que el beneficiario/a fuese menor de edad)**

1º NOMBRE Y APELLIDOS: Madre/Padre/Tutora/tutor	N.I.F.
2º NOMBRE Y APELLIDOS: Madre/Padre/Tutora/Tutor (añadir sólo si hay convivencia)	N.I.F.

- Autorizo al Ayuntamiento de Getafe a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No autorizo a que se obtengan de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y me comprometo a aportar los citados certificados en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

Firmado _____
1º Madre/Padre/Tutora/Tutor

Firmado _____
2º Madre/Padre/Tutora/Tutor

Getafe a.....de.....de 2022

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Getafe y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el ayuntamiento de Getafe, Plaza de la Constitución nº 1, Getafe 28901, ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**IMPRESO DE COMUNICACIÓN
DE DATOS BANCARIOS PARA
PAGO POR TRANSFERENCIA**

Ver instrucciones al dorso

IMP-176-V01

1 DATOS DEL ACREEDOR			
Si es persona física deberá acompañar fotocopia de la libreta de ahorro, extracto bancario u otro documento donde conste su nombre y los datos bancarios			
NIF/CIF	Nombre y apellidos o denominación social		
Domicilio fiscal			Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico

2 DATOS DEL REPRESENTANTE	
Acompañar documentación pública o privada que acredite la representación	
NIF	Nombre y apellidos

3 ALTA DE DATOS BANCARIOS					
IBAN (24 dígitos)					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo	Código entidad	Código oficina	DC	Número de cuenta	

4 BAJA DE DATOS BANCARIOS					
IBAN (24 dígitos)					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo	Código entidad	Código oficina	DC	Número de cuenta	

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del acreedor o representante

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
(Obligatorio únicamente en el caso de que el acreedor sea una persona jurídica)	
Certifico, a petición de la persona reflejada en 1. Datos del acreedor o en 2. Datos del representante, que la cuenta que figura en 3. Alta de datos bancarios existe y se encuentra abierta a nombre de la persona reflejada en 1. Datos del acreedor.	
Por la entidad bancaria	
Sello de la entidad bancaria	Firmado:.....

Protección de datos: los datos facilitados en este documento serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos a través de transferencia bancaria procedentes del Ayuntamiento de Getafe, para realizar envíos de información al interesado o a las entidades financieras, necesarios para la realización de dichos pagos y sin perjuicio de las cesiones legalmente establecidas. Asimismo, se le informa que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, 1, 28901 Getafe (Madrid).